



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: 39
Res. 121
Exp.3/ 6964/19 y cons.

Montevideo,

02 SEP. 2019

VISTO: El planteo realizado por la Sala Nacional de Directores en Expediente 5265/19 respecto a revisar los plazos previstos en las normas referidas a los viajes de estudiantes liceales.

RESULTANDO: I) Que el CES en Expediente 15261/2004 en Sesión 69 de fecha 7/11/2006 aprobó el Reglamento de Viajes de Alumnos de Liceos Oficiales y Habilitados del país, elevado por Inspección Docente, comunicándolo por Circular 2735/06, rectificada por RC 81/5/08 Sesión Consejo 81 del 4/12/08, que sustituye la redacción del Artículo 8, integrando preceptivamente a los docentes de Educación Física cuando la programación prevé actividades próximas al mar.

CONSIDERANDO: I) Que el Reglamento de marras diferencia "salidas didácticas" de "salidas de esparcimiento", estableciendo rígidos períodos para su realización, lo que debe ser revisado a la luz de las formas que adoptan los viajes didácticos que integran espacios de esparcimiento, constituyéndose en ámbitos de formación integral de la persona;

II) que el CES coincide con el planteo de Sala Nacional de Directores respecto a que la periodización establecida perjudica el desarrollo de actividades que efectivamente pueden mejorar el clima institucional de la comunidad educativa, por lo que corresponde adoptar un nuevo Reglamento de viajes estudiantiles e incluir la tramitación a seguir en salidas al exterior del país.

ATENCIÓN: a lo expuesto:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Dejar sin efecto lo dispuesto en Sesión 69 de fecha 7/11/2006, Expediente 15261/2004 y en Sesión de fecha 4 de diciembre 2008, Expediente 81/05/08, referido al Reglamento de Viajes de Alumnos de Liceos Oficiales y Habilitados del país, derogando



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

las Circulares 2735/06 y 2875/08.

2) Establecer que los viajes de estudiantes de Liceos Oficiales y Habilitados quedan comprendidos en las disposiciones del Estatuto del Estudiante de Enseñanza Media; Resolución 2, Acta 47, de fecha 8 de julio 2005, de Codicen, comunicada en CES por Circular 2669/05.

3) Reglamentar los viajes de estudiantes de Liceos oficiales y Habilitados según detalle:

De las actividades formativas que incluyan viajes dentro del país

Artículo 1. Las actividades formativas que incluyan viajes dentro del país se realizarán dentro del año lectivo y serán autorizadas por el Equipo de Dirección liceal.

Artículo 2. Las actividades formativas serán coordinadas por el Equipo de Dirección, los docentes y el estudiantado; podrán participar, no preceptivamente, funcionarios del liceo, madres, padres o tutores de los estudiantes menores de 18 años que concurren al viaje.

Artículo 3. Las actividades formativas contarán con una planificación que incluya objetivos, detalle de las actividades a cumplir, medios de transporte y participantes. La planificación quedará en poder del Equipo de Dirección durante el año lectivo, estando disponible para ser visada por el Inspector de Institutos de Liceos, oportunamente.

Artículo 4. La delegación contará preceptivamente con docentes de los géneros femenino y masculino, a razón de 1 docente por cada 10 estudiantes.

Artículo 5. El o los docentes coordinadores de la actividad formativa portarán durante la duración de la misma, los permisos del estudiantado con los datos de contacto, a todo efecto.

Artículo 6. El o los docentes coordinadores de la actividad portarán constancia firmada por el Equipo de Dirección Liceal que los acredite en tal rol y serán los voceros del grupo durante el transcurso de las jornadas planificadas.

De las actividades formativas que incluyan viajes al exterior del país



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 7. Establecer las actividades formativas que impliquen viajes al exterior del país, deberán ser remitidas con informes favorables de Equipo de Dirección y del Inspector de Institutos y Liceos o Inspector ICR, para formar Expediente, incluyendo las autorizaciones previstas en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 8. El Expediente generado con la petición de autorización por viajes al exterior del país, será remitido a Secretaria General desde Mesa de entrada a fin de redactar el proyecto que corresponda, ser tratado en Sesión del CES y posteriormente elevado a Codicen para su resolución final.

Artículo 9. Será responsabilidad del Equipo de Dirección del Liceo Oficial o Habilitado realizar la gestión con suficiente antelación a fin que la delegación viaje con la autorización del CES y de CODICEN.

De la autorización que deberán firmar madres, padres o tutores

Artículo 10. Las madres, padres o tutores de los estudiantes menores de 18 años que concurren a las actividades formativas que incluyen viajes (dentro o fuera del país) firmarán autorización, según detalle:

LICEO	Dirección – Teléfonos de contacto de la familia del estudiante:
Nombre / Apellido del estudiante:	
Cédula identidad:	Medicamentos y dosis que deberá administrarse el estudiante:
Grupo:	Situaciones de salud que corresponda conocer:
	Servicio de Salud y teléfono de emergencia del mismo:
Nombre de la actividad formativa para la que otorgo permiso de participación a mi hijo/a:	Fecha de inicio de actividad:
	Fecha de finalización de la actividad:
Objetivos:	Localidad/ es, a visitar:
	Docentes que acompañan: Nombres y Apellidos/ Asignatura/ Cargo:



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

	-
	-
	-
	Docente / docentes COORDINADORES de la actividad: Nombres y Apellidos/ Teléfono de contacto:
	-
	-
	Nombres y Apellidos de madres, padres o tutores acompañantes:
	Nombres y Apellidos de funcionarios del liceo acompañantes:
	Lugar de alojamiento:
	Dirección y teléfono de contacto:
	Medio de transporte a utilizar:
Firma / aclaración del EQUIPO DE DIRECCIÓN AUTORIZANDO LA ACTIVIDAD -----	Firma/ aclaración del padre /madre/ tutor AUTORIZANDO la participación de su hijo/a ----- -----

Artículo 11. Exclusivamente para viajes al exterior del país, será preceptivo el informe del Inspector de Institutos y Liceos o Inspector ICR autorizando la actividad.

Librese Circular.

Comuníquese a la Sala Nacional de Directores, a la Inspección Técnica, a las Inspecciones Regionales, al Inspector Coordinador de Asignaturas y mediante estas jerarquías, notifíquese al cuerpo inspectivo, grados 1 y 3 a los efectos de su más amplia difusión.

Oportunamente, archivese.

Insp. María Reyna Torres

Prof. Ana Ma. Oliviera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria